CONTRATANTE	**LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.**
CONTRATISTA	**KAREN MELISSA ROJAS HOLGUIN**
DOCUMENTO IDENTIFICACION	**1.073.522.031**
DIRECCION	**CRA 2 D N2 -28 BARRIO HAPINERO**
MUNICIPIO	**EL COLEGIO**
TELÉFONO	**3106564105**
CORREO ELECTRÓNICO	**karenrojash@hotmail.com**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA EN SALUD COMO LIDER SIAU Y TRABAJADOR SOCIAL REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS PUESTOS DE SALUD.**
VALOR	**DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.250.000.oo)**
PLAZO DE EJECUCION	**TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
SUPERVISOR	**SUBGERENTE**

Entre los suscritos **DIANA YAMILE RAMOS CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.108 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO, con Nit 860.020.094-8, nombrada por Decreto No 0006 de 01 de abril de 2024 y acta de posesión No 048 del 02 de abril de 2024, debidamente facultada para contratar de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100, el artículo 16 del Decreto Nacional 1876 de 1994, el artículo 21 del Decreto Ordenanzal N° 00243 de 2008, Estatuto de Contratación de la E.S.E Acuerdo No. 003 del 11 de Febrero de 2025, modificado por el Acuerdo No. 033 del 03 de diciembre de 2025 y Resolución 001 del 01 de Enero de 2026 y demás normas concordantes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará la E.S.E.; por una parte y por la otra **KAREN MELISSA ROJAS HOLGUIN**, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.073.522.031, quien para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el servicio de salud es un derecho fundamental establecido en el artículo 48 y 49 de la constitución política de Colombia, en el mismo sentido la ley 1751 de 2015, lo establece así de igual manera. Así mismo el servicio de salud es ininterrumpido debe ser prestado por el estado en este caso por intermedio de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, 24/7 trescientos sesenta y cinco días del año. **2)** Que mediante Resolución N° 0074 del 5 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN" aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2026. **3)** Que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, tiene por misión ser una empresa que presta servicios de salud humanizados comprometido con la calidad del servicio, fundamentado en la atención de salud segura e integral hacia nuestros grupos de valor y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud. **4)** LA EMPRESA efectuó el estudio de oportunidad y conveniencia como requisito previo para proceder a la Contratación. **5)** Que en la actualidad la planta de personal es insuficiente o no existe el cargo para cumplir a cabalidad con la totalidad de funciones en la respectiva área de la E.S.E por lo que en consecuencia se requiere la contratación de un **LIDER SIAU Y TRABAJADOR SOCIAL**. **6)** La propuesta presentada por el contratista indica, que su propuesta NO genera vínculo laboral por lo que a voces del articulo 1602 Código Civil el contrato es ley para las partes. **7)** Con el fin de cumplir con los requerimientos, se hace necesario proceder a la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral, a fin de prestar una adecuada y oportuna prestación del servicio, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. **8)** El artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular, la ley 100 de 1993 en concordancia con el decreto 1876 de 1994 establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado. **9)** Que de conformidad con artículo 35 del Acuerdo No. 03 de 2025 modificado por el acuerdo 033 de 2025, se realizará contratación directa con la persona jurídica o natural que esté en condiciones de realizar el presente contrato, de acuerdo a su idoneidad y experiencia, y cuando el monto del contrato no supere los 200 SMLMV o se encuentre dentro de las causales por naturaleza. **10)** El contratista acepta mediante la firma

del presente contrato a la Gestión que la E.S.E. no podrá cancelar prestaciones y ningún tipo de emolumento diferente a sus honorarios y que entiende y acepta que el presente contrato NO es un Contrato Laboral, y se atendrá a lo aquí manifestado. **11)** Por las consideraciones antes mencionadas las partes se regirán por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. **PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA EN SALUD COMO LIDER SIAU Y TRABAJADOR SOCIAL REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS PUESTOS DE SALUD**: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios de apoyo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia durante la totalidad de ejecución del mismo, de acuerdo con la programación de actividades y jornadas de atención que para el efecto establezca la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES DE LAS PARTES**: A) **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**1. Coordinar y ejecutar en la institución, la formulación, adopción, ejecución y control de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de atención al usuario.2. Facilitar el acceso a la comunidad, a la información relacionada con el portafolio de servicios, jornadas, programas especiales y demás temas de interés para garantizar el acceso a la información para todos. 3.Liderar el apoyo a la población en condición de vulnerabilidad.4. Coordinar inter institucionalmente, Entidades públicas (ICBF, Comisaria de familia, Personería, Secretaría de Desarrollo social, fiscalía general de la Nación, Alcaldía), Entidades privadas (albergues, hogares geriátricos, unidades de cuidados permanentes, hogares de paso, fundaciones, entre otros).5. Apoyar y realizar los procesos normativos relacionados con la Asociación de Usuarios del Hospital.6. Liderar, aplicar y analizar seguimiento de encuestas de atención al usuario, de acuerdo a muestra poblacional por la E.S.E y los puestos de salud.7. Realizar informe mensual de consolidación y análisis de las encuestas de atención al usuario antes de los 3 primeros días de cada mes discriminadas por servicio.8. Realizar apertura al buzón de sugerencias y dar cumplimiento a protocolo institucional. 9.Realizar y actualizar la documentación que sea necesaria para cumplimiento de atención al usuario. 10.Desarrollar acciones en materia de atención al usuario encaminadas a disminuir las potenciales barreras de acceso.11.Recibir, direccionar y consolidar las respuestas generadas frente a peticiones, quejas y reclamos y sugerencias (PQRS) velando por su oportuna gestión, dentro de los tiempos establecidos por norma.12.Realizar el seguimiento oportuno de los procesos involucrados con respuestas en trámite de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS).13.Consolidar la matriz mensual de las (PQRSDF) garantizando su veracidad y oportunidad.14.Realizar seguimiento a los planes de mejora que surjan derivados de los PQRS y los implementados con enfoque en Atención al usuario.15.Recibir, direccionar y supervisar la respuesta por el área Jurídica a las denuncias.16.Socializar las Felicitaciones y reconocimientos asignados por los usuarios.17.Direccionar la aplicación de los lineamientos del sistema de información y atención al usuario en puestos de salud.18.Dirigir estrategias orientadas a crear, generar y proyectar un enfoque diferencial sobre la atención de los usuarios de la institución.19.Coordinar, desarrollar y participar en espacios institucionales y locales de comunicación en pro del mejoramiento y procesos de humanización de la institución.20. Coordinar los trámites de las áreas de admisiones, autorizaciones, referencia y contrarreferencia, de pacientes con problemas sociales y/o dificultades para el egreso.21. Realizar el proceso de reporte y notificación y seguimiento ante entidades públicas en casos de violencia intrafamiliar, Maltrato infantil, abandono, NN`S, poblaciones especiales.22. Proceder al diligenciamiento adecuado y oportuno de la Historia clínica por cada paciente atendido, de conformidad con la resolución no. 1995 de 1999 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen. 23.Diligenciar adecuadamente los registros de los sistemas de información, de la misma forma todos los elementos que se requieran para el registro en el sistema de información y que sean de uso estrictamente personal por cada especialista.24.Desarrollar las actividades de participación social, garantizando el consolidado de registros y reportes correspondientes.25.Participar activamente en los comités a los que se le convoque y garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los mismos.26.Proveer los informes periódicos de gestión requeridos por las diferentes áreas e instituciones de interés.27.Realizar capacitaciones dirigidas a los colaboradores, usuarios, familia y comunidad en relación al sistema de información y atención al usuario.28.Liderar los procedimientos de Encuestas de percepción al usuario, ejecución, control y expedición de informes.29.Liderar el proceso organizacional de enlace con el usuario, familia y comunidad.30.Liderar el Comité SIAU y Comité de Ética, mediante el cumplimiento de las reuniones periódicas y las directrices de los actos administrativos.31.Presentar mensualmente resultados para reporte de Satisfacción acorde a Resolución 256 de 2016 y PQRDSF a las autoridades de control.32.Realizar acompañamiento a la Asociación de usuarios en las reuniones mensuales y actividades programadas según cronograma anual.33.Supervisar el desempeño de las actividades del personal asignado como Orientador SIAU.34.Atender visitas de auditorías internas y/o externas.35.Participar en las actividades de autoevaluación, generación y despliegue de oportunidades de mejora del sistema único de habilitación y acreditación institucional.36.Dirigir el comité SIAU y de Ética, elaborando y ejecutando los respectivos planes de mejora en cada vigencia.37.Apoyar el seguimiento a las víctimas de violencia

sexual a nivel institucional, alimentar la matriz de seguimiento y procurar la garantía de los controles, según Resolución 0459 de 2012.38.Participar en el proceso de adopción e implementación de guías de práctica clínica y gestionar acciones designadas.39.Participar en las rondas de seguridad y calidad, a las cuales sea citado y realizar los respectivos planes de mejora que se le asignen.40.Apoyar el despliegue del programa de humanización en todas sus dimensiones. 41.Desempeñar las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **ACTIVIDADES GENERALES:** 1.Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.2. Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad. 3.Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5.Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 6.Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7.Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 8.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9.El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 11.Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13.Aceptar las sugerencias que el Hospital realice y estar dispuesto a subsanar los inconvenientes que se presenten con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato.14. Asistir a las capacitaciones de manera presencial y/o virtual, y diligenciar las evaluaciones pertinentes, las cuales, serán requisito indispensable para entrega de los informes de actividades, y será verificado por el supervisor del contrato, las horas de capacitación no serán canceladas. 15.Brindar acompañamiento técnico; si así lo requiere la institución, en los procesos de habilitación y modernización de la E.S.E. 16.Realizar actividades de implementación de guías de práctica clínica de acuerdo a las directrices del grupo de implementación de la institución y participar del proceso de capacitación, realizando las respectivas evaluaciones de acuerdo al plan de capacitaciones institucional, si el perfil y/o las actividades contractuales así lo ameritan.17.El Contratista deberá cumplir con las políticas de Humanización Institucional, observando siempre y en todo lugar un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política.18.Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 19.Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en la Orden de Prestación de Servicios a celebrarse. 20.Cumplir con los lineamientos y parámetros jurídicos, consagrados por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, y con las funciones y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el MANUAL DE RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST son de cumplimiento obligatorio, con aplicación en el ámbito laboral y personal en la ejecución de los diferentes trabajos y servicios que realicen en la operación diaria en lo concerniente al sistema de Gestión y seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución del objeto del presente contrato.21.Acatar y dar cumplimiento a las instrucciones y decisiones emitidas en las Circulares Internas de la Institución. 22.Realizar entrega de un informe y presentación de gestión (Empalme), acerca de toda la gestión realizada en el momento de finalizar periodo, retiro o finalización de contrato.23.Apoyar a los procesos en la identificación y definición de objetivos, metas, estrategias, modelos y políticas que requiera gestionar la implementación del sistema único de acreditación (SUA).24.Apoyar las unidades funcionales para la implementación de los sietes dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con sus respectivos componentes de los planes decreto 612, Matriz de Riesgos.25.Apoyar y garantizar las caracterizaciones del poa por procesos con cada uno de la administración (Identificación, Análisis, Calificación, Valoración, Tratamiento) de riesgos, documentación de las fichas técnicas de indicadores de cada uno de los procesos que tiene a cargo que demande el mapa de procesos de la institución. **PARÁGRAFO**: El

Contratista se hará responsable de la glosa presentada, resultado de las actividades propias del contrato. Se entenderá que el contratista conoce y acepta el procedimiento establecido en la Ley 1797 del 2016 y las Resoluciones 3047 del 2008, 6066 de 2016, 332 de 2017 y demás Normas vigentes, referentes al procedimiento de glosas. B) **ACTIVIDADES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO:** 1). Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2). Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3). Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4). Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5). Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6). Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. 7). Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente.8). Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo a la necesidad y validar pago. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato de apoyo se establece en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.250.000.oo)**. Valor del servicio y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente contrato, expedido por el Subproceso de Presupuesto de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO** La E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, pagará al contratista el valor fijado de la siguiente manera: 1. Un primer pago proporcional al valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000)**, de los honorarios mensuales, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba el día 16 de septiembre de 2026 y hasta el 30 del mes correspondiente. 2. Tres pagos mensuales por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad, si la persona es natural la base es el 40% del valor del contrato, y sobre esa base se liquidan los porcentajes de salud y pensiones. En el caso de personas Jurídicas, certificación de aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP) y patronales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, sí está obligado a tenerlo. Caso contrario por el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02 y Art. 9 de la Ley 828/03. Unidad de medida de las actividades: El contratista presentara informe de las actividades con sus respectivas evidencias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO TERCERO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será requisito para el pago la certificación del supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.01.01- REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES según certificado de disponibilidad presupuestal No. **592** de 2026, expedido por el funcionario encargado del área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. PARAGRAFO:** será requisito de ejecución la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **CLAUSULA SÉPTIMA SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a 1% del valor del contrato sin que en total se supere el 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las actividades establecidas en todas y cada una de las cláusulas del contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y actividades contempladas en el alcance contractual. La multa se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del incumplimiento, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la

cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera, será causal para la imposición de multas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la ESE parte del contratista de sus obligaciones frente al cumplimiento por parte del contratista del pago de Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas al CONTRATISTA se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARAGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para la imposición de multas y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado en el Manual de Contratación, Resolución No. 234 de 2020 modificada parcialmente por la Resolución No. 319 de 2023 Manual de Contratación Articulo 14.2. **2. PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA EMPRESA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3. CADUCIDAD: LA EMPRESA** declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas, de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato **CLAUSULA OCTAVA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá a ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato , a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E.,** pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **LA E.S.E y** el **CONTRATISTA** en secuencia las partes aceptan que no genera cesantías y ningún tipo de emolumento salarial habida cuenta las partes conocen a prima facie que NO es un contrato laboral, conforme la parte considerativa del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales**: a)** Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. **d)** Las demás que se generen durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos, actividades y condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La E.S.E.** La E.S.E. de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente designa y delega como supervisor al **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO** de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionada y listo para su ejecución**. 2)** Elaborar y Suscribir acta de inicio del contrato y de corte cuando a ello haya lugar; **3)** Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. **4)**. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **5)**. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **6)**. La correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia.**7).** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el contrato. **8)**. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **9)** Proteger los derechos de la empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado.**10)**. Informar a la Gerencia de **LA EMPRESA**, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato**. 11)**. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato.**12)**. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **13)**. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello.**14)**. Proyectar las actas de suspensión y reinicio.**14**. Solicitar adiciones en tiempo, valor y demás cuando a ello hubiere lugar.**15)**. Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes actualizaciones, cuando a ello haya lugar.**16)**. Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato.**17)**. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. CONFIDENCIALIDAD: L**a información conocida en la parte asistencial, administrativa de direccionamiento y en general la obtenida en el desarrollo de obligaciones en calidad de CONTRATISTA de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora Del Carmen, es de naturaleza confidencial, reservada o

secreta, así como cualquiera de los otros canales utilizados para ello, será mantenida en estricta confidencialidad, solo pudiendo ser revelada de acuerdo a una orden directa de gerencia o por orden de autoridad judicial o administrativa. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, copiar, exhibir, mostrar, comunicar o compartir, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos a lo netamente laboral y/o contractual y a no usar en provecho propio o de terceras personas la información que pueda tener acceso durante el desarrollo de la relación contractual con la E.S.E. Hospital Nuestra Señora Del Carmen, en consecuencia se obliga el CONTRATISTA a mantenerla de manera confidencial, privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo un alto grado de control de protección de la información. Este compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información será permanente sin consideración a una limitación de tiempo. En caso de que las partes den por terminada su relación contractual, sin importar la causa de dichas relaciones, no las exime de cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en el presente. El incumplimiento de divulgar la información conocida en la parte tanto asistencial como en la parte administrativa o que como contratista tuvo acceso a la información o extrajo la misma sin autorización, dará lugar a las sanciones previstas en el contrato y/o al inicio de acciones disciplinarias establecidas en la ley o normas que así lo regulen, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar la E.S.E. Hospital Nuestra Señora Del Carmen. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito a **la E.S.E.** y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍAS. CONTROL CIUDADANO Y PUBLICACIÓN**: El presente contrato está sujeto a las Veedurías y Control ciudadano y a su vez será publicado en el SECOP de conformidad con lo establecido en la Resolución 5185 del 2013 modificada por la resolución 2053 de 2025, que fija los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato terminará por la ocurrencia de alguno de los siguientes hechos: a) La finalización de la duración del mismo. B) Terminación anticipada: La ESE podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo con el simple aviso por escrito con una antelación no menor a tres (3) días calendario. Esta forma de terminación no genera pago de perjuicios ni indemnizaciones, ni de honorarios. **PARAGRAFO**: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas de la misma. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminada el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado en el estatuto de contratación. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. Lo anterior cuando haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONMUTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que se requiera la suspensión del contrato por circunstancias externas al normal cumplimiento de este, la entidad no aplicará la conmutación en tiempo, por consiguiente, el contratista acepta la modificación que se realizará en la respectiva acta de suspensión la cual incluye modificación al plazo y al valor del contrato. Que, según sentencia del Consejo de Estado, Radicación número: 11001-03-06-1103-2016-110301-00(2278), de otra parte. Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2.** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma

ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo establecido en el acuerdo 3 de 2025 artículo 62 establece " En los contratos que celebre la Empresa, cuyo valor no supere los OCHENTA (80) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, se prescindirá de las garantías y en su remplazo se dispondrá de la figura de la cláusula penal pecuniaria que establece la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación modificación, terminación unilateral y caducidad según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2°, articulo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el área de influencia de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de el Colegio; para el caso concreto SEDE CENTRAL y/o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento. **CLAUSULA VÍGESIMA SEGUNDA - POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**: El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de el Colegio. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONSERVACIÓN DE BIENES**: El contratista propenderá en todo momento por el cuidado, conservación y control de los bienes que se encuentren a su disposición para el desarrollo del objeto social de la E.S.E., en el área donde se ejecute es objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para efectos fiscales y legales atinentes del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual es el Municipio del Colegio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CONTROL DE EVASIÓN DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para tal efecto, del cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con los sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Para efectos de la notificación el contratista autoriza con la firma del presente contrato hacer notificado electrónicamente. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Karla Daniela Nieto Camelo / Auxiliar Administrativa

Revisó: German Alfredo Mancera Barbosa/ Coordinador Jurídico de Contratación

Revisó: Diego Armando Pinzón Peña / Subgerente

Aprobó: Diana Yamile Ramos Castro / Gerente